SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con escrito del demandado señor DONACIANO RENGIFO, mediante el cual solicita se exonere del pago de la cuota alimentaria. Para resolver. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La secretaria,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	**2662**
PROCESO	**ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**LUZ MARINA OCORO DIAZ**
DEMANDADO	**DONACIANO RENGIFO**
RADICADO	**760013-3110-001-1995-01098-00**
PROVIDENCIA	**NIEGA SOLICITUD**

Presenta el demandado señor DONACIANO RENGIFO, solicitud de Exoneración de pago de la cuota alimentaria para su hija ELENA RENGIFO OCORO y consecuente con ello el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, por contar la alimentaria con 38 años de edad.

Por lo anterior, se procede a revisar la plataforma de Depósitos Judiciales del Banco Agrario y se observa que no existe ningún titulo consignado a favor de la alimentaria (se anexa pantallazo).

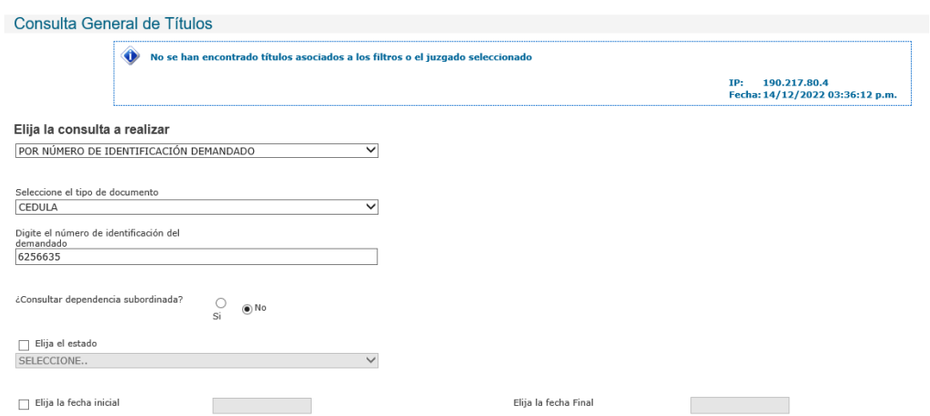

nana

Por lo tanto, absuelve este Despacho Judicial dicha solicitud y para ello desciende a la revisión del expediente, en el que se denota que a la fecha no hay Sentencia Judicial que exonere al demandado en el presente asunto, por lo anterior, no es procedente la petición del demandado.

Ahora, si lo que pretende el demandado es no continuar con el pago de la obligación alimentaria por las razones esbozadas en su petición, deberá adelantar un proceso verbal sumario para exoneración de cuota alimentaria o en su defecto elevar nuevamente la petición con la coadyuva de la beneficiaria de los alimentos ELENA RENGIFO OCORO.

En consecuencia, el **Juzgado Primero De Familia De Oralidad de Santiago De Cali**, **Valle Del Cauca**,

R E S U E L V E:

ÚNICO: No acceder a la solicitud de exoneración de pago de cuota alimentaria y levantamiento de medidas, elevada por el demandado por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 20*5*

EN LA FECHA *16* DE DICIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

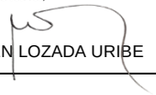

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

nana